



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-06169606-GDEBA-DGTYAMJGM

---

VISTO el expediente N° EX-2018-06169606-GDEBA-DGTYAMJGM mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Red Metropolitana Fibra Óptica de la ciudad de La Plata", en la localidad y partido de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-1312-GDEBA-MIYSPGP de fecha 17 de septiembre de 2018, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos doscientos dieciocho millones quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos dos con cincuenta y ocho centavos (\$218.567.402,58), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al catorce por ciento (14%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2018-21330684-GDEBA-DCOPMIYSPGP, IF-2018-23782621-GDEBA-DCOPMIYSPGP, IF-2018-25301062-GDEBA-DCOPMIYSPGP e IF-2018-26476106-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron nueve (9) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 6 de noviembre de 2018, obrante mediante IF-2018-26556269-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante NO-2018-28695003-GDEBA-SSOPMIYSPGP obra informe técnico de la Subsecretaría de Obras Públicas y mediante NO-2018-31160695-GDEBA-DPAMIYSPGP y NO-2018-32221811-GDEBA-DPAMIYSPGP obran informes expedidos por la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2018-32329896-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa CONINSA S.A. por la suma de pesos ciento ochenta y siete millones setecientos setenta y siete mil doscientos sesenta y cuatro con treinta y siete centavos (\$187.777.264,37), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas ELEPRINT S.A., PLANTEL S.A., ACERTIS S.A., POSE S.A., VIALME S.A. – C & E CONSTRUCCIONES S.A. – UT FIBRA ÓPTICA LA PLATA, MIAVASA S.A., DATCO S.A., y BRIALES S.A. – GRAL SANEAMIENTO S.A. – TECMA S.A. – UT, por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que con fecha 8 de noviembre del año 2018, PLANTEL S.A., presentó impugnación a la oferta N° 7 de CONINSA S.A. (obrante en IF-2018-27027572-GDEBA-DCOPMIYSPGP), en legal tiempo y forma, con el motivo según el oferente, de hacer notar el incumplimiento del artículo 2.2.10.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por falta de antecedentes en obras similares, el incumplimiento del artículo 2.2.10.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares por falta de los equipos mínimos requeridos, el incumplimiento en la presentación de la propuesta técnica conforme lo especificado en el Pliego, y la omisión de presupuestación de la instalación de Cañería Galvanizada, integrante del Tramo 4 de la presente obra. Analizada la impugnación por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta recomienda desestimar dicha impugnación dado que conforme informes técnicos obrantes mediante NO-2018-28695003-GDEBA-SSOPMIYSPGP, NO-2018-31160695-GDEBA-DPAMIYSPGP y NO-2018-32221811-GDEBA-DPAMIYSPGP, surge el cumplimiento de los requisitos allí establecidos;

Que mediante NO-2018-32481384-GDEBA-DPAMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley N° 14.982, y mediante DOCFI-2018-32471218-GDEBA-DPAMIYSPGP realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2018-32503662-GDEBA-AEAGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2018-32525457-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2018-32578672-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, los artículos 11 y 21 de la Ley N° 14.989 y la Ley de Emergencia N° 14.812 prorrogada por similar Ley N° 15.022 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Red Metropolitana Fibra Óptica de la ciudad de La Plata”, en la localidad y partido de La Plata, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa CONINSA S.A. por la suma de pesos ciento ochenta y siete millones setecientos setenta y siete mil doscientos sesenta y cuatro con treinta y siete centavos (\$187.777.264,37) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón ochocientos setenta y siete mil setecientos setenta y dos con sesenta y cuatro centavos (\$1.877.772,64) para dirección e inspección, la suma de pesos cinco millones seiscientos treinta y tres mil trescientos diecisiete con noventa y cuatro centavos (\$5.633.317,94) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos un millón ochocientos setenta y siete mil setecientos setenta y dos con sesenta y cuatro centavos (\$1.877.772,64) para embellecimiento, hace un total de pesos ciento noventa y siete millones ciento sesenta y seis mil ciento veintisiete con cincuenta y nueve centavos (\$197.166.127,59), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ochenta y un millones setecientos sesenta y dos mil ciento veinticinco con setenta y un centavos (\$81.762.125,71) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ochocientos diecisiete mil seiscientos veintiuno con veintiséis centavos (\$817.621,26) para dirección e inspección, la suma de pesos dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y tres con setenta y siete centavos (\$2.452.863,77) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos ochocientos diecisiete mil seiscientos veintiuno con veintiséis centavos (\$817.621,26) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos ochenta y cinco millones ochocientos cincuenta mil doscientos treinta y dos (\$85.850.232).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2018 – Ley 14.982 – JU 14 – PR 8 – SP 8 – PY 12233 – OB 51 – FI 1 – FU 30 – IN 4 – PPR 2 – PPA 1 – FF 11/13 – UG 441.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2019 la suma de pesos ciento once millones trescientos quince mil ochocientos noventa y cinco con cincuenta y nueve centavos (\$111.315.895,59), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del catorce por ciento (14%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 8°. Desestimar la impugnación realizada por la empresa PLANTEL S.A. a la oferta de CONINSA S.A. respecto del incumplimiento de los requisitos establecidos en los Artículos 2.2.10.1 y 2.2.10.3 del Pliego de Especificaciones Legales Particulares, el incumplimiento en la presentación de la propuesta técnica conforme lo especificado en el Pliego, y la omisión de presupuestación de la instalación de Cañería Galvanizada, integrante del Tramo 4 de la presente obra.

ARTÍCULO 9°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas ELEPRINT S.A., PLANTEL S.A., ACERTIS S.A., POSE S.A., VIALME S.A. – C & E CONSTRUCCIONES S.A. – UT FIBRA ÓPTICA LA PLATA, MIAVASA S.A., DATCO S.A., y BRIALES S.A. – GRAL SANEAMIENTO S.A. – TECMA S.A. – UT.

ARTÍCULO 10. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 11. Delegar en el Subsecretario de Obras Públicas la suscripción del contrato estipulado en el artículo 26 de la Ley de Obras Públicas Nº 6.021 y sus modificatorias y la emisión de los actos administrativos previstos en los artículos 7°, 33° y 37° de la ley 6.021 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 12. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto Nº 4041/96.

ARTÍCULO 13. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

